



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

DEPENDENCIA: SECRETARIA JURIDICA		No. Consecutivo 2-S-SJ-202508-00070002
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ASUNTOS LEGALES Código TRD:9400	SERIE/Subserie:DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 9400.27 /	

Bucaramanga, 04 de agosto del 2025.

Señor Coronel (R)
GILDARDO RAYO RINCÓN,
Secretario del Interior
Municipio de Bucaramanga.

Referencia: Solicitud de concepto jurídico sobre implementación del Acuerdo Municipal No. 026 del 22 de noviembre de 2024. Radicado 2-SID-202505-00038139 de 2025.

Cordial saludo,

Respecto a su solicitud de Concepto Jurídico sobre la implementación del Acuerdo Municipal No. 026 del 22 de noviembre de 2024. "Por medio del cual se rinde homenaje y se establecen beneficios para los veteranos de la Fuerza Pública y sus núcleos familiares residentes en la ciudad de Bucaramanga, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1979 de 2019 y en el Decreto 1345 de 2020", le expresamos lo siguiente:

PREGUNTA 1. (...) "qué dependencia u oficina de la administración municipal debe ser la encargada de implementar la plataforma de registro y recolección de datos de los miembros activos de las asociaciones de veteranos de la Fuerza Pública existentes en Bucaramanga, teniendo en cuenta que el parágrafo 2º del artículo 3º del citado Acuerdo, señala que la Alcaldía Municipal será responsable del cumplimiento de dicho mandato".

Rta/. El artículo 4º de la Ley 1979 de 2019, respecto a acreditación y el Registro Único de Veteranos señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 4º. Acreditación como veterano. El Gobierno nacional, a través del Ministerio de Defensa Nacional, reglamentará los mecanismos de acreditación de los veteranos de la Fuerza Pública dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley.

Para tal efecto se creará el Registro Único de Veteranos (base de datos consolidada) en donde se ingresará la información de los beneficiarios a los que hace referencia el artículo 2º de la presente ley.

PARÁGRAFO 1º. La acreditación de la que trata el presente artículo se otorgará a través del medio que para tal fin establezca el Ministerio de Defensa Nacional que certifique ser merecedor de tal distinción; a su vez será garante de que se otorguen a estos, los beneficios e incentivos que esta ley promueve.

PARÁGRAFO 2º. Contra el acto administrativo que reconozca o desconozca a quienes deban ser acreditados como beneficiarios del artículo 2º de la presente ley, procederán los recursos de reposición y apelación". (Subrayo y resalto fuera del texto).

www.bucaramanga.gov.co

Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I - Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Commutador: (607) 6337000 Fax 6521777 - Código Postal: 630006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

DEPENDENCIA: SECRETARIA JURIDICA		No. Consecutivo 2-S-SJ-202508-00070002
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ASUNTOS LEGALES Código TRD:9400	SERIE/Subserie:DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 9400.27 /	

Concordante, el Decreto Nacional 1345 de 2020, "Por el cual se reglamenta la acreditación, se rinden honores en actos, ceremonias y eventos públicos, se reconocen beneficios en servicios financieros de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, en la liquidación en la pensión de invalidez y se dictan otras disposiciones", señaló lo siguiente:

(...) **"ARTÍCULO 2.3.1.8.1.4. Registro único de Veteranos (Base de datos consolidada). La estructuración, consolidación, suministro y actualización del Registro Único de Veteranos (Base de datos consolidada) donde se ingresará la información de los Veteranos y Beneficiarios de la Ley 1979 de 2019, estará a cargo del Ministerio de Defensa Nacional - Dirección de Bienestar Sectorial y Salud o la instancia que la reemplace o asuma sus funciones".**

"PARÁGRAFO. En virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012, la Dirección de Bienestar Sectorial y Salud del Ministerio de Defensa Nacional, coordinará el intercambio de información para la estructuración, consolidación, suministro y actualización permanente del Registro Único de Veteranos, con sujeción a la normativa vigente en materia de Transparencia y Acceso a la Información y Seguridad de la Información".

Para el caso local, el Concejo de Bucaramanga aprobó el Acuerdo Municipal 026 de 2024, "Por medio del cual se rinde homenaje y se establecen beneficios para los veteranos de la fuerza pública y sus núcleos familiares residentes en la ciudad de Bucaramanga", tomando como fundamento lo establecido en la Ley 1979 de 2019 y en el Decreto 1345 de 2020", y dispuso en el artículo 3° del Acuerdo Municipal lo siguiente:

"Artículo 3. Beneficiarios: Los beneficiarios de que trata el presente Acuerdo, serán otorgados a los Veteranos de la Fuerza Pública y su núcleo familiar conforme lo dispuesto en el artículo 2° de la ley 1979 de 2019, que residan en la ciudad de Bucaramanga.

Parágrafo 1. Accederán a los beneficios aquellos veteranos que se encuentren inscritos debidamente en el registro único de veteranos, de conformidad con el artículo 4 de la ley 1979 de 2019 sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos de acceso y permanencia de cada programa, proyecto o beneficio.

Parágrafo 2. La alcaldía implementará una plataforma de registro y recolección de datos de los miembros activos de las asociaciones de veteranos de la fuerza pública existente en la ciudad de Bucaramanga, esta plataforma será la base para el control y medición de los veteranos que accederán a los beneficios".

Trascrito lo anterior, se infiere que:

- a) El parágrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo Municipal 026 de 2020, acredita como beneficios a aquellas personas que se encuentren inscritas en el Registro Único de Veteranos señalado en el artículo 4° de la Ley 1979 de 2019 en concordancia con lo señalado en el Artículo 2.3.1.8.1.4. del Decreto 1345 de 2020, normas nacionales que por su disposición legal, le dan la competencia exclusivamente al Ministerio de Defensa de la "estructuración, consolidación, suministro y actualización del Registro Único de Veteranos

www.bucaramanga.gov.co

Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I - Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Conmutador: (607) 6337000 Fax 6521777 - Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

DEPENDENCIA: SECRETARIA JURIDICA		No. Consecutivo 2-S-SJ-202508-00070002
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ASUNTOS LEGALES Código TRD:9400	SERIE/Subserie:DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 9400.27 /	

(Base de datos consolidada)", y su acreditación se efectuará mediante "ACTO ADMINISTRATIVO" expedido por ese Ministerio, según lo impone el parágrafo 2° del artículo 4° de la Ley 1979 de 2019.

- b) Descrito lo anterior, a Nivel Local, la implementación de una plataforma "de registro y recolección de datos de los miembros activos de las asociaciones de veteranos de la fuerza pública existente en la ciudad de Bucaramanga", no sería necesario, dado que ya existe un Registro Único de Veteranos el cual por mandamiento legal debe ser implementado y manejado por el Ministerio de Defensa, además que la calidad de veterano a su acreditación está determinada por la base de datos que reposa en cabeza del Ministerio de acreditación de la calidad de veteranos.
- c) Así las cosas, lo procedente sería efectuar la consulta ante el Registro Único de Veteranos RUM del nivel nacional, para verificar que efectivamente los postulantes a un beneficio municipal sean "miembros activos de las asociaciones de veteranos de la fuerza pública" (Página web "División de Veteranos y rehabilitación inclusiva del Ministerio de Defensa DIVRI – contactenos@divri.gov.co. línea (601) 7465555) y adicional, establecerse si estos veteranos acreditados e inscritos, se encuentran residenciados en la ciudad de Bucaramanga, para lo cual podría requerirse que se adjunte el "ACTO ADMINISTRATIVO" de acreditación e incorporación del Registro Único de Veteranos (base de datos consolidada) expedido por el Ministerio de Defensa Nacional, acorde con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1979 de 2019, más una prueba sumaria de su residencia y permanencia en la ciudad de Bucaramanga para establecer su arraigo.
- d) Complementario de lo anterior, el artículo 5° del Acuerdo Municipal 026 de 2024, señala que en cuanto a los beneficios a otorgar, "la administración municipal", a través de sus diferentes entidades y secretarías se encargará de reglamentar los siguientes beneficios para la población, así:
- *Prioridad en los programas de educación superior. Secretaria de educación*
 - *Promoción del empleo y el emprendimiento. IMEBU*
 - *Atención al veterano. CAME Secretaria Administrativa*
 - *Beneficios crediticios. IMEBU*
 - *Acceder a los programas de participación ciudadana.*
 - *Acceder a los programas de vivienda y mejoramiento de vivienda. INVISBU*
 - *Beneficiarios transporte. METROLINEA*
 - *Acceder a programas de recreación y deporte. INDERBU*
 - *Acceder a los programas sociales. Secretaria de Desarrollo Social*

De lo transcrito se observa que esta norma dio cierta autonomía a las entidades y secretarías que integran el comité de la administración municipal, para que, de acuerdo a la "oferta de servicios" que cada una proporciona, se tenga en cuenta la población comprendida por los "veteranos de la fuerza pública", implementando, en los procesos de selección, requisitos que acrediten esta condición, así como un tratamiento especial en el acceso a los beneficios a otorgar, para lo cual se requerirá la acreditación e inscripción en el Registro Único de Veteranos RUM (Base de datos consolidada) la cual está a cargo por

www.bucaramanga.gov.co

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I - Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (607) 6337000 Fax 6521777 - Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

DEPENDENCIA: SECRETARIA JURIDICA		No. Consecutivo 2-S-SJ-202508-00070002
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ASUNTOS LEGALES Código TRD:9400	SERIE/Subserie:DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 9400.27 /	

mandato legal el Ministerio de Defensa Nacional, y adicionalmente debe probarse que el lugar de residencia del veterano acreditado como tal es la ciudad de Bucaramanga.

Por lo anterior, la selección de este grupo de veteranos está relacionada directamente con la "oferta institucional" de cada secretaria o entidad descentralizada ponga a disposición de forma general, por lo cual, implementar una "plataforma propia de información" iría en contravía de la competencia y exclusividad de la implementación del Registro Único de Veteranos a cargo del Ministerio de Defensa Nacional, colisionándose en la competencia legal asignada. En ese sentido, lo más conveniente sería que la secretaria o dependencia que ofrece un beneficio, simplemente consulte la base de datos del Ministerio, o por el contrario, solicite al postulante la documentación que lo acredite como "*miembro activo de las asociaciones de veteranos de la fuerza pública existente en la ciudad de Bucaramanga*" adjuntando el acto de acreditación y conjuntamente documentos que indiquen que su residencia es en la ciudad de Bucaramanga, ante la Secretaria o descentralizada convocante.

PREGUNTA 2. (...) "Como segunda solicitud, se requiere definir quién debe ejercer las funciones de la Secretaría Técnica del Comité de Seguimiento a los beneficios otorgados a los veteranos de la fuerza pública, que trata el artículo 8º del mencionado acto administrativo".

Rta/. El Artículo 8 del Acuerdo Municipal 026 de 2024, señala que:

(...) "la administración municipal creará un comité que hará seguimiento al cumplimiento de las estrategias, acciones, mecanismos, medidas sociales de política pública en favor de los veteranos que se adelanten en el municipio de Bucaramanga. La administración municipal reglamentará sus funciones y sus integrantes serán las siguientes:

- *Alcalde o su delegado*
- *Secretario del interior*
- *Secretario de desarrollo social*
- *Secretario de educación*
- *Un representante de los veteranos de cada fuerza.*
- *Director del instituto municipal de empleo y fomento empresarial de Bucaramanga — IMEBU.*
- *Director del instituto municipal de cultura y turismo de Bucaramanga — IMCT.*
- *Un representante del Concejo Municipal de Bucaramanga.*

"Dicho comité rendirá un informe semestral al Concejo de Bucaramanga detallando la cantidad y clase de beneficios, así como la caracterización de la población beneficiada".

Ahora bien, de lo transcrito se infiere que esta norma autorizó a la "*administración municipal*" para que cree y reglamente las funciones del comité dejando a su discrecionalidad la implementación o no, si así lo estima, de una "*secretaría técnica*", lo cual implicaría la designación de un funcionario que la ejercería.



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

DEPENDENCIA: SECRETARIA JURIDICA		No. Consecutivo 2-S-SJ-202508-00070002
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ASUNTOS LEGALES Código TRD:9400	SERIE/Subserie:DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 9400.27 /	

Ante esta situación indeterminada, con fundamento en el artículo 8° del Acuerdo Municipal 026 de 2024, se debe proceder a expedir el acto administrativo que reglamente el funcionamiento del comité, incorporando la composición ya definida, la periodicidad de las sesiones, quorum e implementando si se hace conveniente de la Secretaria Técnica sugerida, sea designándose un funcionario o miembro del comité directamente en el acto de reglamentación quien coordinaría, o como alternativa, se procedería a convocar una sesión del comité para elegir de acuerdo al quorum quien ejercería la secretaria técnica, señalándole si así lo precisa, un periodo del ejercicio de las funciones con el fin de prorrogar o alternar la permanencia del funcionario designado.

No obstante lo anterior, viendo los integrantes del comité y su relación con la Fuerza Pública, la única dependencia en sí que podría tener acercamiento con esta población de veteranos de la fuerza pública, sería la Secretaria del Interior, dado que las demás dependencias involucradas se enlazan misionalmente con otros grupos poblacionales. Cabe señalar entonces que las funciones del Comité de Seguimiento a los beneficios otorgados a los veteranos de la fuerza pública son nuevas y fueron determinados vía Acuerdo Municipal, lo cual a nivel interno no se encuentra esta función como misional asignada a un empleo específico de las establecida en el manual de funciones del municipio de Bucaramanga Decreto 066 de 2028, por lo cual las nuevas funciones serían definidas e implementadas en el acto administrativo reglamentario autorizado, o por designación interna en sesión del comité por votación de sus miembros.

En ese sentido cabe señalar que lo más importante por ahora es expedir el acto administrativo de reglamentación del comité para ponerlo en funcionamiento y así proceder a designar un secretario técnico si así se considera para el funcionamiento del mismo, por lo cual se recomienda que la Secretaria del Interior proyectar el acto administrativo para ser suscrito por el señor alcalde y así dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 8° del Acuerdo Municipal 026 de 2024

Trascrito lo anterior, el presente concepto se emite en los términos del artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, introducido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

Andrés Alfonso Mariño Mesa.

Secretario jurídico (e)

Resolución de (e) N° 1518 del 01/08/2025.

Proyectó. Raúl Alfonso Velasco Estévez - CPS Secretaria Jurídica.

www.bucaramanga.gov.co

Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I - Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Conmutador: (607) 6337000 Fax 6521777 - Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

Información General

Numero de solicitud:

2-SID-202505-00038139

Medio radicado:

Electrónico

Solicitante:

Secretaría del Interior Municipal -

Asunto: Solicitud de concepto jurídico – Acuerdo Municipal 026 de 2024

Tema Relacionado:

SOLICITUD DE CONCEPTO JURÍDICO,

Cordial

saludo

En atención al asunto de la referencia, y en reconocimiento de las funciones que le competen a esa Secretaría, conforme a lo dispuesto en el Decreto No. 0066 de 2018, me permito solicitar concepto jurídico con el fin de dar inicio a la implementación del Acuerdo Municipal No. 026 del 22 de noviembre de 2024, *“Por medio del cual se rinde homenaje y se establecen beneficios para los veteranos de la Fuerza Pública y sus núcleos familiares residentes en la ciudad de Bucaramanga, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1979 de 2019 y en el Decreto 1345 de 2020”*.

En primer lugar, se solicita su orientación jurídica respecto a qué dependencia u oficina de la administración municipal debe ser la encargada de implementar la plataforma de registro y recolección de datos de los miembros activos de las asociaciones de veteranos de la Fuerza Pública existentes en Bucaramanga, teniendo en cuenta que el parágrafo 2º del artículo 3º del citado Acuerdo, señala que la Alcaldía Municipal será responsable del cumplimiento de dicho mandato.

Como segunda solicitud, se requiere definir quien debe ejercer las funciones de la secretaría técnica del comité del comité de seguimiento a los beneficios otorgados a los veteranos de la fuerza pública, que trata el artículo 8º del mencionado acto administrativo.

Agradezco de antemano la atención prestada y quedo atento a su pronta respuesta.